

## ANUNCIO

### CONVOCATORIA ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO DE LOS MONTESINOS

Objeto: La presente convocatoria tiene por finalidad la elección de Juez de Paz titular y sustituto de Los Montesinos, por el Pleno del Ayuntamiento, entre las personas, que reuniendo los requisitos legales, lo soliciten.

Plazo: Se fija un plazo de presentación de solicitudes de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Alicante".

Duración: Tanto el Juez de Paz titular como el sustituto serán nombrados por un período de cuatro años cada uno por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Retribuciones: Las establecidas para dicho concepto en los Presupuestos Generales del Estado.

Requisitos de los aspirantes: Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 303 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, ni en ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995.

Solicitudes y documentación a aportar: La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de 9,00 a 14,00 horas o a través de la Sede Electrónica municipal <https://losmontesinos.sedelectronica.es>, en el modelo normalizado que se les facilitará en el Ayuntamiento, indicando el puesto al que se opta, debiéndose adjuntar los documentos siguientes:

- a) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.
- b) Certificado de antecedentes penales.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto.
- d) Fotocopia del DNI.
- c) Justificación de los estudios realizados y méritos y/o *currículum-vitae* que alegue el solicitante.



A su vez, se informa que de conformidad con el art. 17 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el juez de paz electo deberá residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz, salvo autorización por causas justificadas por el Tribunal Superior de Justicia.

En Los Montesinos, en fecha al margen.

Fdo. El Alcade, José M. Butrón Sánchez

**(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

